

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 4609/2002 Prohíbese la comercialización y uso del producto "Coty Vitaminas A-D, Emulsión humectante para el rostro-Ind. Arg. - 50g. - M.S. y A.S. Cert. N°: 25.291 - Riveco Catamarca S.A.", por incluir una sustancia no autorizada para la elaboración de cosméticos.**

Bs. As., 1/10/2002

VISTO el Expediente N°: 1-47-5642-02-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en atención a la denuncia formulada por la firma Coty Argentina S.A., se inspeccionó el establecimiento PERFUMERIA MARIANA ubicado en Avenida La Plata 1101 — Ciudad de Buenos Aires.

Que a través del referido procedimiento se detectó la comercialización del producto rotulado como: "COTY Vitaminas A - D, Emulsión humectante para el rostro - Ind. Arg. - 50 g - M.S. y A.S. Cert. N°: 25291-B – Riveco Catamarca S.A. - número de lote".

Que el mismo contiene Vitamina D, sustancia que se encuentra incluida en el Listado de Sustancias Prohibidas para su uso en productos cosméticos incluida en el Anexo I de la Disposición ANMAT N°: 1112/99.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del citado producto.

Que en lo que hace al aspecto sustantivo, cabe resaltar que la elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos se encuentra sometida al cumplimiento de lo normado por la Resolución (M.S. y A.S.) N°: 155/98.

Que la citada normativa, a través de su Art. 4°, estableció que, a los efectos de determinar las limitaciones que correspondan en cuanto a la presencia de ciertas materias primas en la composición de los productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes, sean estos de elaboración nacional o importados, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA establecerá, entre otros, el listado de Sustancias Prohibidas, como aquellas que no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser utilizadas en la elaboración de cosméticos.

Que en cumplimiento de ello, se dictó la Disposición ANMAT N°: 1112/99, aprobatoria del listado de sustancias prohibidas, entre las que se encuentra la sustancia Vitamina D.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos conteniendo una sustancia prohibida, corresponde adoptar las medidas propuestas, en salvaguarda de la salud de la población.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y Decreto N°: 197/02.

Por ello,  
EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético denominado: "COTY Vitaminas A-D, Emulsión humectante para el rostro - Ind. Arg. - 50 y - M.S. y A.S. Cert. N°: 25291 - B - Riveco Catamarca S.A. - número de lote" en virtud de los argumentos expuesto en el considerando de la presente.

**Art. 2°** — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a sus efectos. — Manuel R. Limeres.